



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Sábado 1 de junio

Número 125

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas de Burgos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de harinas sujetas y no exentas integradas en los sectores económico-fiscales números 1.521 para el período, año 1974, y con la mención BU-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Prestación de servicios; artículo 22; base tributaria, 42.438; tipo, 2,70 por 100; cuota, 1.146.

Venta a minoristas, artículo 16; base, 4.811.917; tipo, 2,40 por 100; cuota, 115.487.

Venta a mayoristas, artículo 16;

base tributaria, 51.968.500; tipo, 2 por 100; cuota, 1.039.370.

Total, 1.156.003 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.156.003 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:  
Volumen de molturación y porcentajes destinados a la producción y productos sujetos y no exentos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto,

se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—

P. D.—El Director General de Impuestos, (ilegible).

Burgos, 27 de mayo de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las agrupaciones siguientes:

Obradores de Confeitería de Burgos, por las operaciones de elaboración y venta al por menor de artículos de confitería, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.629, para el período año 1974, y con la mención BU-1.

Hechos impondibles:

Ventas a minoristas, artículo 16; base tributaria, 24.738.292; tipo, 2,40 por 100; cuota, 593.719.

Reglas de distribución: Elementos de producción y número de empleados.

= O =

Recauchutados, reparación de neumáticos y artículos de goma, número 4.351, período año 1974, mención BU-2.

Hechos impondibles:

Prestación de servicios, artículo 22; base, 5.370.370; tipo, 2,70 por 100; cuota, 145.000.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operaciones.

= O =

Mayoristas de drogas y productos químicos de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de drogas, productos químicos y farmacéuticos, número 5.543, año 1974, mención BU-4.

Hechos impondibles:

Venta a mayoristas, artículo 17; base, 128.584.250; tipo, 0,40 por 100; cuota, 514.337.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de empleados.

= O =

Instalaciones Eléctricas de Burgos, por las operaciones de instalaciones eléctricas, antenas y reparaciones de pequeño material eléctrico, número 6.161, año 1974, mención BU-6.

Hechos impondibles:

Prestación de servicios, artículo 22; base, 71.234.222; tipo, 2,70 por 100; cuota, 1.923.324.

Reglas de distribución: Número de trabajadores y volumen de operaciones.

Industrias lácteas de Burgos, por las operaciones de adquisición de productos naturales y fabricación de productos lácteos, núm. 1.223, año 1974, mención BU-7.

Hechos impondibles:

Ventas a mayoristas, artículo 16; base, 26.272.950; tipo, 2 por 100; cuota, 525.459.

Venta a minoristas, artículo 16; base, 17.013.500; tipo, 2,40 por 100; cuota, 408.324.

Adq. producto natural, artículo 3 g); base, 24.609.100; tipo, 2 por 100; cuota, 492.183.

Reglas de distribución: Volumen de compras, número de empleados y elementos de producción

= O =

Peluquería de Caballeros de Burgos, por las operaciones de servicio de peluquería, número 9.451, año 1974, mención BU-8.

Hechos impondibles:

Prestación de servicios, artículo 22; base, 5.952.111; tipo, 2,70 por 100; cuota, 160.707.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de operarios y situación geográfica de los establecimientos.

= O =

Confeccionistas en serie de Burgos, por las operaciones de confección en serie de prendas interiores y exteriores de caballero, señora y niño, núm. 2.621, año 1974, mención BU-11.

Hechos impondibles:

Venta a minoristas, artículo 16; base, 48.228.375; tipo, 2,40 por 100; cuota, 1.157.481.

Ejecuciones de obras, artículo 20; base, 23.745.186; tipo, 2,70 por 100; cuota, 641.120.

Venta a mayoristas, artículo 16; base, 141.730.250; tipo, 2, por 100; cuota, 2.834.604.

Total, 4.633.205.

Reglas de distribución: Número de empleados, volumen de ventas, maquinaria instalada.

= O =

Sastrería y Modistería a medida de Burgos, por las operaciones de confección a medida de ropa de vestir, núm. 2.652, año 1974, mención BU-12.

Hechos impondibles:

Prestación de servicios, artículo 22; base 37.847.704; tipo, 2,70; cuota, 1.021.888.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y personal empleado.

Fabricantes de tejas, ladrillos y bovedillas de Burgos, por las operaciones de fabricación y venta de tejas, ladrillos y bovedillas, tanto en serie como por encargo, número 6.121, año 1974, mención BU-16.

Hechos impondibles:

Ventas a mayoristas, artículo 16; base, 67.500.000; tipo, 2 por 100; cuota, 1.350.000.

Ejecución de obras, artículo 20; base, 9.783.814; tipo, 2,70 por 100; cuota, 264.163.

Total, 1.614.163.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de empleados y tipo de materiales producidos.

## Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 10 de mayo de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 30 de abril de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 23 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «La Peligrosa», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Mozoncillo de Oca, sito en el término municipal de Valle de Oca y consorciado con ICONA.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas notificaciones

y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del núm. 1 al 132, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. No existen enclavados. No quedó línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el emplazamiento fue tramitado con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los pique-

tes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente reflejado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 23 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Peligrosa», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Mozoncillo de Oca, sito en el término municipal de Valle de Oca y consorciado con ICONA, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 23.

Nombre del monte «La Peligrosa».

Término municipal: Valle de Oca.

Pertenencia: Junta Administrativa de Mozoncillo de Oca.

Límites:

Norte.—Fincas particulares del término de Mozoncillo de Oca.

Este.—Fincas particulares del término de Mozoncillo de Oca y monte «Santidrián», núm. 24 del Catálogo de los de U. P. de Ocón de Villafranca.

S.—Monte «La Pedraja», número 62 del C. U. P. de Villafranca Montes de Oca y 12 más.

Oeste.—Monte «Aciosa», número 8 del C. U. P. de Turrientes.

Enclavados: No existen enclavados.

Cabidas: Cabidas total y pública del monte, 186,8000 Has.

Especies: Quercus tozza Bosc.

3.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

4.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los intere-

sados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de 28 de marzo pasado, se aprobó con las modificaciones establecidas en dicha resolución, el nuevo texto y tarifa de aplicación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento número 1 (Timbres municipales); número 5 (licencias para construcciones y obras); número 6 (licencia de apertura de establecimientos); número 23 (ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de común); núm. 25 (vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública); núm. 27 (tribunas, toldos y otras instalaciones voladizas); núm. 28 (ocupación del suelo en la vía pública); núm. 29 (mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos); número 36 (anuncios visibles o audibles, desde la vía pública); y núm. 43 (ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos), que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de septiembre de 1973.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Burgos, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

En resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de 23 de marzo pasado, se aprobó sin modificación alguna el nuevo texto y tarifa de aplicación de la Ordenanza Fiscal Municipal, núm. 70, reguladora de «Recargos especiales del 5 por 100,

sobre diversos arbitrios municipales para la amortización de empréstitos», que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en el concurso, sobre contratación de los servicios de una Orquesta para amenizar los bailes de las fiestas patronales de esta villa y demás atracciones etc., que constan en aquél, año de 1974, queda expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de nueve de enero de 1953.

Palacios de la Sierra, 25 de mayo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

tículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las fianzas provisional o definitiva se constituirán en algunas de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Plazo de presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas y su apertura tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y hora de las trece.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle ..... número .... enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en la subasta para la construcción de un edificio destinado a servicios en el Complejo Municipal de las Piscinas de «La Calabaza», las acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Aranda de Duero, 25 de mayo de 1974.—El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

2859. — 326,00

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación, saneamiento y alumbrado público de las calles Travesía Pizarro, Santa Margarita y Juan Yagüe

Objeto: Contratación de las obras de pavimentación, saneamiento y alumbrado público de las calles Travesía Pizarro, Santa Margarita y Juan Yagüe.

Plazo de realización: Setenta y cinco días naturales a partir del día siguiente al en que se cumplan los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 3.395.391 pesetas.

Oficina donde están de manifiesto los documentos: Secretaría del

Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, los días hábiles.

Garantías: Provisional, 101.862 pesetas, y definitiva, equivalente al 6 por ciento del precio en que se adjudique las obras, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las fianzas provisional o definitiva se constituirán en algunas de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Plazo de presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a catorce horas, y su apertura tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y horas de las trece.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle ..... núm. .... enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en la subasta para la contratación de las obras de pavimentación, saneamiento y alumbrado público en las calles Travesía Pizarro, Santa Margarita y Juan Yagüe, las acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Aranda de Duero, 25 de mayo de 1974.—El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

2860. — 330,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 135.210, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

2.858.—50,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a servicios en el Complejo Municipal de las piscinas de La Calabaza

Objeto: Contratación de la obra de construcción de edificio destinado a servicios en las piscinas de «La Calabaza».

Plazo de realización: 30 días naturales a partir del día siguiente al en que se cumplan los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 492.715,39 pesetas.

Oficina donde están de manifiesto los documentos: Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, los días hábiles.

Garantías: Provisional 14.781,46 pesetas, y definitiva equivalente al 6 por 100 del precio en que se adjudique la obra, con arreglo al ar-